



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00988-00.

Confirmación. 300032.

Vista la documental que antecede, se ordena:

1. Requerir a la conciliadora en insolvencia Doris Gicelly Montagut Rodríguez de la Cámara Colombiana de la Conciliación, para que emita para el proceso a la mayor brevedad posible, el auto 01 de 26 de enero de 2022, mediante el cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas de la señora Bibiana Roció Peña González, en los términos y formalidades de la Ley 1564 de 2012, para que obre en el informativo, por cuanto no fue anexada a su oficio. Oficiar por secretaría.

2. Suspender el proceso, de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 548 inciso 2° de la misma encuadernación, lo cual comprende las medidas cautelares decretadas y practicadas, hasta que nos sea notificado la terminación del trámite de insolvencia que allá se surta y sus resultados. **Secretaría proceda de conformidad.**

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 09 Hoy 16 de marzo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc677e5ed366e7a8e8e8eab19b9cb27d9020231d29495a677b414b83f204d86**

Documento generado en 10/03/2022 09:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>